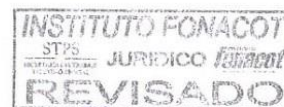


CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE “SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE MEJORA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “MÉXICO GLOBAL ALLIANCE CENTRO”, S.C., REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO GÓMEZ AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios profesionales de consultoría para la evaluación y recomendaciones de mejora en materia de administración integral de riesgos.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante adjudicación directa por caso de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26, fracción III y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como al acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones,



Recib. ORIGINAL

ALBERTO GÓMEZ AGUIRRE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Francisco Javier Villafuerte Haro".

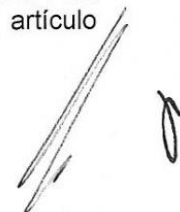
A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Alberto Gómez Aguirre".

Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2016.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104, denominada 'Otras asesorías para la operación de programas' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, durante los ejercicios 2016 y 2017, según oficio número SGA-325, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT y autorizado por el Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Piso 5°, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una sociedad civil constituida bajo la denominación social de "**México Global Alliance Centro**", **S.C.**, de conformidad con la legislación mexicana según consta en la escritura pública número 23,601 de fecha 07 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Álvarez, Notario Público número 240 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, el 10 de junio del 2014, en el folio mercantil electrónico número 110338.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste, entre otras actividades en prestar servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, fianzas, sistemas de información y/o control, servicios de outsourcing, incluyendo de recursos humanos y, en general, todos aquellos servicios conexos o relacionados con la gestión y administración de empresas, negocios y todo tipo de entidades públicas y privadas.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MGA-140407-652.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos informáticos, de comunicación, técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que el **C. Alberto Gómez Aguirre**, en su calidad de socio administrador cuenta con poder suficiente para firmar el presente contrato, en los términos de la Disposición Transitoria Segunda, fracción I, de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente contrato, que gozará de todas las facultades que le confiere el artículo



Eliminado: Una palabra del cuarto renglón del primer párrafo **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

décimo noveno de los estatutos sociales de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] emitida en el año 2012 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2022.

- II.6.** Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, de la cual tuvo respuesta de opinión en sentido positivo, como consta en el comprobante respectivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 01 de noviembre de 2016.
- II.7.** Que la sociedad civil denominada "México Global Alliance Occidente Herrera de la Mora", S.C., es la encargada y responsable de llevar la nómina de su representada, quien se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 31 de octubre del 2016, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa dentro del sector servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle Montecito número 38, Piso 34, interior 34, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

[Handwritten signature]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios profesionales para la evaluación y recomendaciones de mejora en materia de administración integral de riesgos, de conformidad con la descripción y condiciones del servicio, contenidos en el Anexo Técnico y en los precios unitarios contenidos en la Propuesta Económica del PRESTADOR, que como Anexo número I y Anexo número II, respectivamente, se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo como si estuviesen insertados a la letra, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo número II), el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los siguientes precios unitarios:

Entregables	Fecha de entrega	Precios unitarios sin I.V.A.
Entrega del Programa o Plan de Trabajo.	07 de diciembre del 2016	\$ 159,500.00M.N.
Evaluación de la definición de la Política de la Administración de Riesgos del Infonacot.	23 de diciembre del 2016	\$ 219,000.00M.N.
Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo de riesgo de liquidez.	30 de diciembre del 2016	\$ 328,500.00M.N.
Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo de riesgo de mercado.	30 de enero del 2017	\$ 219,000.00M.N.
Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo de riesgo crediticio.	15 de febrero del 2017	\$ 269,000.00M.N.
Total		\$1'195,000.00M.N.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$1'195,000.00M.N. (Un millón ciento noventa y cinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Si el PRESTADOR realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2016 al 2017, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

2016	2017	Total
\$707,000.00M.N.	\$488,000.00M.N.	\$1'195,000.00M.N.

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por el período del 2017, respectivamente. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Los pagos se realizarán en moneda nacional posterior a la entrega y recepción de cada uno de los entregables, en los términos y fechas de entrega detallados en cláusula segunda del presente contrato y a lo dispuesto en el numeral III sobre Entregables y al numeral V sobre el Costo y Condiciones de Prestación de "El Servicio" del Anexo Técnico (Anexo número I), así como a lo establecido en la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo número II), previa verificación de las especificaciones y de la aceptación y visto bueno de los servicios por parte de la Administradora del Contrato y para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por la Administradora del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR, el importe de cada uno de los 5 (cinco) entregables que se mencionan en la cláusula segunda del presente contrato y en el numeral V sobre el Costo y Condiciones de Prestación de "El Servicio" del Anexo Técnico (Anexo número I), de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la cláusula antes citada y en la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo número II), a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED]

Eliminado: Sexto, séptimo y octavo renglón del último párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



Handwritten signature and scribbles.

naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con la validación y aceptación de la Administradora del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria antes citada, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del recibo.

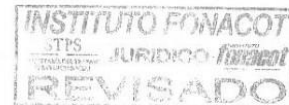
SEXTA. PAGOS. El pago de los servicios efectivamente devengados al PRESTADOR será de conformidad a lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la descripción de los servicios prestados, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que lo ampara. Los comprobantes fiscales serán entregados en la oficina de la Subdirectora General de Administración de Riesgos del INSTITUTO FONACOT, ubicada en Plaza de la República número 32, Piso 2°, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: jessica.marmolejo@fonacot.gob.mx con copia a barbara.alba@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previo a la prestación servicio, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 28 de noviembre del 2016 al 24 de febrero del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2016, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser renovada por el ejercicio fiscal del año 2017, por el monto que se ejercerá en ese mismo ejercicio fiscal, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, a las contenidas en el Anexo I y Anexo II y a la normatividad que le sean aplicables.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que cada una de las fianzas se otorgan atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre la sociedad civil denominada **México Global Alliance Centro, S.C.**, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública.
- b) Que para cancelar las fianzas, será requisito contar con las constancias de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirán las respectivas manifestaciones expresas y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que las fianzas permanecerán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que se garantice y continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, las fianzas se harán exigibles de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Cada una de las fianzas a que se refiere la cláusula que antecede, serán liberadas por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar cada una de las fianzas será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en las oficinas de la Subdirección General de Administración de Riesgos del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Plaza de la República número 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México.

El PRESTADOR deberá considerar que para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el horario de labores del INSTITUTO FONACOT es de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El INSTITUTO FONACOT facilitará el acceso a las instalaciones citadas en esta cláusula y designará un espacio físico para que el personal del PRESTADOR pueda trabajar, asimismo proporcionará acceso a internet para el mejor desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) Cumplir con la descripción y condiciones del servicio, contenidos en el Anexo Técnico (Anexo número I) y en la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo número II).

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR queda obligado ante el INSTITUTO FONACOT, a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento y a lo señalado en el numeral XI sobre Pena Convencional del Anexo Técnico (Anexo número I) del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional las siguientes:

1. Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del contrato y
2. Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, por cada entregable no presentado en tiempo y forma,

de acuerdo al Plan de Trabajo acordado entre la Administradora del Contrato y el PRESTADOR.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, a través de referencia bancaria que se generaría el mismo día en el que efectúe el pago, que será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT en optar por exigir el cumplimiento del contrato o de rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. En términos de lo previsto en los Artículos 53 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el numeral XII del Anexo Técnico (Anexo número I) del presente contrato, la Administradora del Contrato aplicará al PRESTADOR, deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir el PRESTADOR por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, por cada día natural de dicho incumplimiento deficiente de los entregables de la presente contratación, conforme al Plan de Trabajo acordado entre la Administradora del Contrato y el PRESTADOR.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla en cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar en el plazo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auditores, auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas que requiera para la prestación directa del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR, que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, al INSTITUTO FONACOT y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT, o en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas sufran riesgo de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales, así como cualquier otra cantidad erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en el Anexo I y Anexo II, o sin motivo justificado no acata las indicaciones que por escrito le



formule el INSTITUTO FONACOT.

- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato y los establecidos en el Anexo I y en el Anexo II.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y/o los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) No acredita la calidad en el servicio de conformidad con lo señalado en el presente contrato.
- H) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previos; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.



Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a reconocer que la información confidencial que se le proporcione estará sujeta a lo previsto en los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a lo dispuesto por los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT, a menos que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del presente contrato.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación, excepción hecha de aquella documentación que con motivo del cumplimiento del presente contrato se encuentre dentro de algún expediente de autoridad competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, previa petición y justificación del PRESTADOR, éste reembolsará al PRESTADOR los gastos no recuperables que

se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el presente contrato, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios o pagos que hayan quedado pendientes de cubrir. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual del PRESTADOR para la realización de los servicios, o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'n' shape followed by a vertical line and a diagonal stroke.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento a la Administradora del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena por escrito al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento a la Administradora del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT y acredite por cualquier medio dicha circunstancia.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), la Administradora del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Act. Jessica Marmolejo Hernández, Subdirectora General de Administración de Riesgos, supervisará, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento", así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR




**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



**C. ALBERTO GÓMEZ AGUIRRE
SOCIO ADMINISTRADOR**

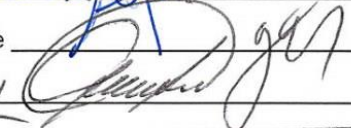
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO




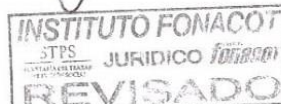
**ACT. JESSICA MARMOLEJO
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

Contrato No. I-SD-2016-199

Visto Bueno del Área Administrativa  _____

Elaboró: Lic. Gregorio Espinosa Aguirre  _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García  _____



ANEXO I
ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 09 páginas que van de la 01 a la 09, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2016-199.

Visto Bueno del Área Requiriente

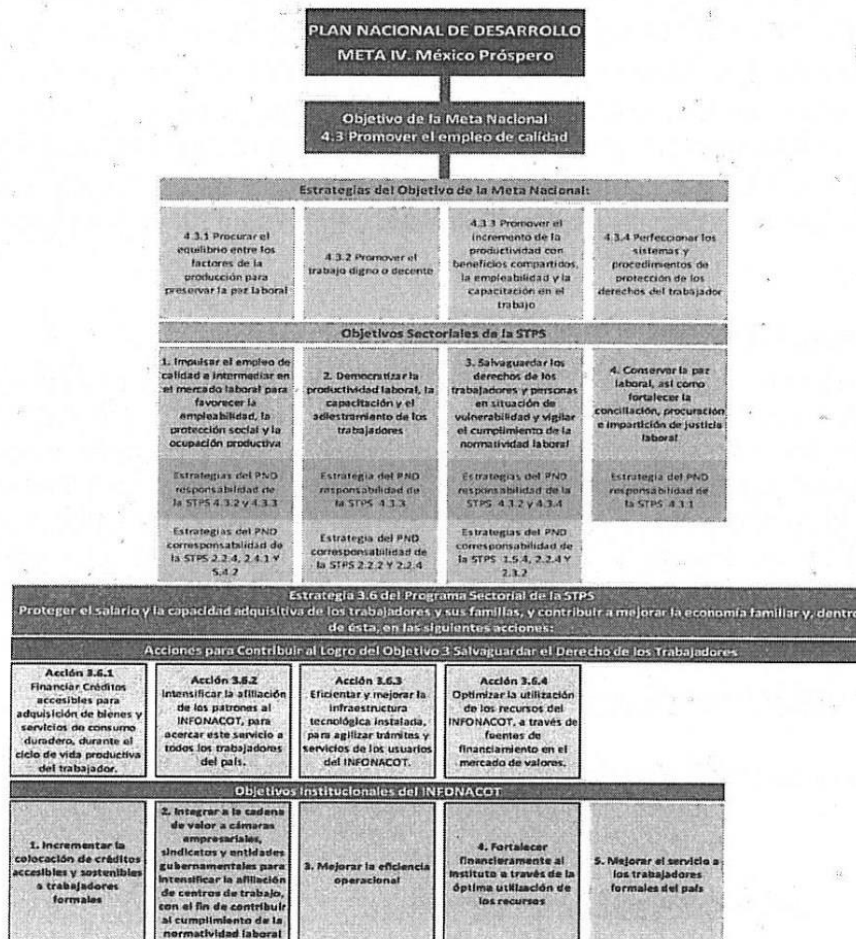


ANEXO TÉCNICO

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE MEJORA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"

Antecedentes

El Instituto FONACOT es un organismo descentralizado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual se alinea al Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en el Objetivo Sectorial número 4 de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación, mismo que muestra los objetivos del plan de trabajo 2014-2018; donde a la Subdirección General de Administración de Riesgos le corresponde coadyuvar al cumplimiento de dicho objetivo: **"Fortalecer financieramente al Instituto a través de la óptima utilización de los recursos"**.



Con base en los artículos 32 y 33 de la Ley de Instituto FONACOT, los cuales establecen que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) emitirá la regulación prudencial que deberá observar el Instituto, así como, la supervisión de ésta y de sus operaciones. En diciembre de 2014, la CNBV publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Disposiciones de Carácter General Aplicable a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que establecen:

↑

"El área de riesgos debe identificar los riesgos a los que está expuesto el Instituto, estimando el impacto de su materialización en la operación de crédito y en los resultados financieros del mismo. Para lo cual ésta debe desarrollar las metodologías que permitan identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos a los que está expuesto el Instituto".

Así mismo, de acuerdo al artículo 68 fracción IV de las mencionadas disposiciones la Subdirección General de Administración de Riesgos deberá:

"VI. Evaluar, al menos una vez al año, que los modelos y sistemas referidos en la fracción I anterior continúen siendo adecuados. Los resultados de dichas revisiones deberán presentarse al comité de riesgos. Adicionalmente, deberán enviarse a la Comisión dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de marzo siguiente al período de revisión..."

Objetivo

Por lo anterior, la contratación de los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE MEJORA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS** permitirá mejorar los modelos de riesgos, para que el Instituto continúe con el cumplimiento de su misión, visión y objetivos antes mencionados, es decir, que este pueda ofrecer crédito a más trabajadores en las mejores condiciones para su desarrollo social y el de sus familias, así como también dar cumplimiento en lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicable a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la CNBV.

I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE MEJORA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS", para dar cumplimiento al objetivo antes mencionado y garantizar que más trabajadores tengan el beneficio del crédito FONACOT para su bienestar social y el de sus familias, mediante la opinión y recomendación de expertos especialistas en administración de riesgos, con el fin de evaluar y validar las mejoras a implementar en materia de Administración Integral de Riesgos por la Subdirección General de Administración de Riesgos del Instituto FONACOT.

II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

1. Evaluación de la definición de la política de la administración de riesgos de la institución.

Se realizará una revisión de los siguientes aspectos:

1. Establecimiento del contexto

- a) Factores externos que afectan o limitan la administración de riesgos del Instituto FONACOT
- b) Factores internos que limitan o dan mayor aplicación a la administración de riesgos de los procesos sustantivos del Instituto FONACOT
- c) Evaluación de procesos sustantivos de mayor impacto / riesgo

2. Determinación de la valoración actual del riesgo

- a. Revisar los riesgos identificados y los recursos para su administración
 - i. Tipos de riesgo
 - ii. Factores de riesgo
- b. Evaluar el análisis que se realiza para el monitoreo y seguimiento a riesgos
 - i. Eventos
 - ii. Causa (origen) y Efecto (Consecuencias)
 - iii. Probabilidades
 - iv. Niveles y límites de riesgo
1. Revisar el cómo se mitiga y controla el riesgo en el Instituto y la definición del cuánto se está dispuesto a aceptar
 - v. Tratamiento
 - vi. Apetito
 - vii. Riesgo residual
 - viii. Controles Claves
- d) Procesos de monitoreo, revisión y corrección.

3. Revisión de la definición, documentación y aprobación de la política y marco de referencia de administración de riesgos a implementar.

2. Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo crediticio

- a) Revisión de los procesos, políticas y metodologías de control del riesgo de crédito de los distintos productos (Créditos) con los que cuenta el Instituto, de operaciones a plazo relacionados con su naturaleza, con su valor en el tiempo y con la calidad crediticia del trabajador.
- b) Revisión de la metodología empleada para la determinación del VaR de crédito y pérdida no esperada
 - Evaluar, recomendar y en su caso proponer las políticas concernientes a la administración del Riesgo de crédito y Contraparte
 - Validar los factores que se toman en cuenta al medir riesgo de crédito y contraparte.
 - Revisar el análisis sobre la posición de la entidad, el factor de riesgo considerado y el período de tiempo de cálculo
 - Revisar y, en su caso, proponer elementos alternos y novedosos de medición del riesgo de crédito.
- c) Evaluar las medidas de riesgo, los modelos e indicadores, asociados a la cartera de créditos del Instituto y en su caso recomendar y proponer medidas adicionales.
- d) Revisión de la matriz de transición sobre la exposición al riesgo crediticio con la que actualmente cuenta el Instituto. Así como la revisión de la herramienta interna de evaluación a centros de trabajo y a la asignación interna del concepto clientes recurrentes.

n

3. Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de mercado

- Evaluación de la metodología actual, sobre el cómo se determinan los riesgos derivados de instrumentos financieros y riesgo de mercado.
- Revisar las pruebas de análisis de sensibilidad, así como los límites establecidos para su monitoreo y control.
- Validar la metodología y técnicas de valuación de los instrumentos financieros (Pruebas retrospectivas, prospectivas, Mark to Market, etc.)
- Valorar o revisar las metodologías actuales utilizadas para medir el riesgo de mercado, (Modelo paramétrico y el ajuste de la distribución normal estadística) o en su caso proponer algún otro modelo.
- Revisar la metodología de realización de las pruebas de backtesting, para validar estadísticamente que el modelo de medición del riesgo de mercado proporciona resultados confiables dentro de los parámetros elegidos el Instituto

4. Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de liquidez.

Realizar un diagnóstico sobre el riesgo de liquidez, evaluando y revisando los procesos del área encargada, los cuales consideran actualmente la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la entidad; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

- Verificación del mapeo de la información financiera contra los inputs para el modelo de análisis de riesgo de liquidez
- Revisión del proceso de monitoreo y seguimiento de brechas de liquidez
- Revisión de los reportes de estado de liquidez, activos y pasivos, brechas de liquidez
- Proceso de seguimiento y monitoreo a límites y excesos de liquidez
- Revisión de análisis de sensibilidad y estrés
- Revisión de la metodología utilizada para medir la diversificación de las fuentes de financiamiento.

Aspectos relacionados con riesgo de crédito y/o mercado

- Revisar la metodología utilizada para la correcta asignación de los recursos y en su caso, emitir algunas recomendaciones para optimizarlos.

Las actividades previamente listadas, seguirán un plan de trabajo específico, presentado por el prestador de servicios y aprobado por el administrador del contrato. Dicho plan de trabajo deberá ser entregado en los 8 días hábiles posteriores a la fecha de autorización del Comité y será el primer entregable del prestador. Cabe mencionar que el plan de trabajo deberá estar

2

diseñado de tal forma que logre cumplir en tiempo y forma con la totalidad descrita en el presente numeral.

Las metodologías y resultados desarrollados se tendrán que incorporar al Manual de Riesgos.

Las actividades previamente listadas, seguirán un plan de trabajo específico, presentado por el prestador de servicios y aprobado por el administrador del contrato. Dicho plan de trabajo deberá ser entregado en los 8 días hábiles posteriores a la autorización del Comité y será el primer entregable del prestador. Cabe mencionar que el plan de trabajo deberá estar diseñado de tal forma que logre cumplir en tiempo y forma con la totalidad descrita en el presente numeral.

III. ENTREGABLES

El prestador del servicio se compromete a entregar en tiempo y forma, conforme al plan de trabajo, los procesos, documentos, metodologías, evaluaciones y demás, con el fin de cumplir en su totalidad los siguientes incisos;

- 1) Plan de trabajo
- 2) Documentos técnicos, metodologías, procedimientos, con la evaluación de la definición de la política de la administración de riesgos de la institución.
- 3) Documentos técnicos, guías operativas, metodologías, procedimientos, códigos, todo lo anterior que contenga la evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo crediticio.
- 4) Documentos técnicos, guías operativas, metodologías, procedimientos, códigos, todo lo anterior que contenga la evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de mercado.
- 5) Documentos técnicos, guías operativas, metodologías, procedimientos, códigos, todo lo anterior que contenga la evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de liquidez.

IV. VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de inicio del contrato será a partir del día hábil posterior a recibir la autorización del Comité y hasta el 24 de Febrero de 2017

V. COSTO Y CONDICIONES DE PRESTACION DE "EL SERVICIO"

Los prestadores participantes deberán presentar junto con la propuesta técnica, la cotización de los servicios ofrecidos, detallando el costo de cada uno de los entregables.

	Entregables	Fecha de entrega	Costo
1	Entrega de programa de trabajo	8 días posteriores a la fecha de autorización del Comité	\$
2	Evaluación de la definición de la política de la administración de riesgos de la Institución	23-dic-16	\$
3	Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de liquidez	30-dic-16	\$
4	Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de mercado	30-ene-17	\$
5	Evaluación y diagnóstico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de crédito	15-feb-17	\$
	Subtotal		\$ -
	Iva		\$ -
	Total		\$ -

El servicio se realizará principalmente en sesiones de trabajo con el personal autorizado por el administrador del contrato. Dichas sesiones seguirán un plan de trabajo autorizado por el administrador del contrato, mismo que forma parte de los entregables y que deberá ser entregado durante los siguientes 8 días hábiles posteriores a la fecha de autorización del Comité. El prestador de servicio se compromete a terminar en tiempo y forma las actividades contempladas en dicho plan. Al día hábil siguiente a la autorización del Comité, se harán reuniones informativas acerca de cómo y con qué se trabaja actualmente, lo anterior se tomará como base para determinar la información necesaria por parte del prestador para desarrollar cada uno de los puntos que cubre el servicio. El prestador del servicio desarrollará las actividades en el Instituto FONACOT, de acuerdo al plan de trabajo presentado, donde está considerado el cómo se administrarán las tareas de cada uno de los puntos a cubrir.

El Administrador del contrato proporcionará al prestador del servicio información necesaria a través de la SGAR y las áreas de negocio involucradas, mencionando de manera enunciativa más no limitativa: Tesorería, Crédito, Planeación Estratégica, Presupuestos, Control Interno y Contabilidad, la información disponible y necesaria para cumplir con los puntos que se detallan en el numeral II del presente documento. Esta información será compartida progresivamente conforme el prestador del servicio vaya avanzando en cada uno de los temas e incisos a cubrir, hasta su finalización. De igual manera, el prestador del servicio deberá entregar los avances obtenidos al administrador del contrato, conforme se vayan reflejando resultados y de acuerdo al plan de trabajo.

El Administrador del contrato o personal autorizado por éste queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio proporcionado por el prestador, las cuales serán atendidas de inmediato por el mismo, siempre y cuando estén de acuerdo a la descripción y especificaciones del servicio mencionadas en el numeral II de este documento.

El personal que asigne el prestador del servicio para el cumplimiento del contrato materia de este anexo técnico, deberá contar con una formación académica en disciplinas económico

administrativas, matemáticas, actuaría y/o finanzas, además de contar con experiencia en el sector bancario y específicamente en el área de riesgos. Con el objeto de acreditar la formación académica previamente mencionada, el prestador del servicio, deberá de presentar junto con su cotización, las certificaciones y documentación pertinentes que avalen la formación y experiencia de su personal que se asignará para cumplir con la propuesta, la cual deberá estar alineada a los servicios requeridos y entregables solicitados

VI. LUGAR, PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

Las actividades a realizar para el cumplimiento del servicio, se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto FONACOT en las oficinas de la Subdirección General de Administración de Riesgos, ubicada en: Plaza de la República 32, Piso 2. Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06030, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato, cuyo periodo corresponde al día hábil siguiente a la autorización del Comité al 24 de febrero de 2017.

VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE "EL SERVICIO"

El Instituto FONACOT pagará al prestador del servicio el importe de cada uno de los entregables (5) que se mencionan en el numeral cinco del presente anexo técnico de conformidad a su presentación de acuerdo al plan de trabajo, previo visto bueno del administrador del contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de la prestación del servicio se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores una vez enviada la factura electrónica CFDI y su archivo XML a la Act. Jessica Marmolejo Hernández al correo jessica.marmoleio@fonacot.gob.mx o en su ausencia a la Act. Bárbara Alba Giottonini al correo barbara.alba@fonacot.gob.mx, con previa verificación de las especificaciones, la aceptación y visto bueno, de los servicios por parte del Administrador del Contrato.

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Act. Jessica Marmolejo Hernández, Subdirectora General de Administración de Riesgos (jessica.marmoleio@fonacot.gob.mx) será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PLURIANUAL

El prestador de servicio garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo

de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. Dicha póliza deberá de entregarse a más tardar 10 días naturales posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Así también la vigencia de la póliza de garantía deberá considerar el periodo completo contemplado para la prestación del servicio que corresponde del día hábil siguiente a la fecha de autorización del Comité al 24 de febrero de 2017 y no sufrirá modificaciones respecto al monto sobre el cual se está basando el porcentaje a cubrir.

X. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 15 días naturales, en caso fortuito o de fuerza mayor.

XI. PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, el Instituto FONACOT aplicará penas convencionales al Prestador del Servicio por atraso en el inicio en la prestación del servicio equivalente al 1% del monto total del contrato por cada día natural de atraso.

Pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso del monto total del contrato por cada entregable no presentado en tiempo y forma de acuerdo al plan de trabajo. Dicha pena no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. DEDUCTIVA



El administrador del contrato efectuará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio por la cantidad equivalente al 1% del monto total del contrato, por cada día natural de dicho incumplimiento deficiente de los entregables de la presente contratación de conformidad en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 97 de su reglamento.

XIII. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL

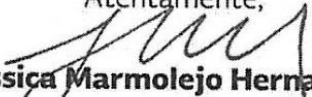
Queda expresamente estipulado que el personal del licitante ganador estará bajo la responsabilidad directa del mismo por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Convocante como patrón sustituto, ni tampoco al licitante ganador como intermediario, por lo que el Instituto FONACOT, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Convocante.



XV. CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio, en virtud de la suscripción del presente documento se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) Informar inmediatamente, al Administrador del contrato sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

Atentamente,



Jessica Marmolejo Hernandez

Subdirectora General de Administración de Riesgos del Instituto



ANEXO II
PORPUESTA ECONÓMICA

El presente Anexo consta de 04 páginas que van de la 1 a la 04, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2016-199.

Visto Bueno del Área Requirente







07 Propuesta y honorarios

7. Propuesta y Honorarios

I. Condiciones de Prestación de “El Servicio”

El trabajo se realizará principalmente con sesiones de trabajo con el personal de la Subdirección General de Administración de Riesgos de Riesgos del Instituto FONACOT (SGAR).

Asimismo, será necesario contar con toda la información disponible por parte de la SGAR y alguna otra que tengan otras áreas como pudieran ser Tesorería, Crédito, Planeación Estratégica, Presupuestos, Control Interno y Contabilidad.

Requeriremos el acompañamiento para validar reportes y procesamiento de información del sistema SAS y los servicios contratados con VALMER.

II. Lugar de Prestación de “El Servicio”

 El prestador del servicio realizará trabajo de campo tanto en las oficinas del Instituto FONACOT como en sus oficinas de la empresa consultora.

7. Propuesta y Honorarios

Entregables	Fecha de Entrega	Costo sin IVA
Entrega de Programa de Trabajo	8 días Posteriores al Fallo	\$ 159,500.00
Evaluación de la Definición de la Política de la Administración de Riesgos de la Institución	23 de Diciembre de 2016	\$ 219,000.00
Evaluación y Diagnostico sobre la determinación monitoreo de riesgo de liquidez	30 de diciembre de 2016	\$ 328,500.00
Evaluación y Diagnostico sobre la determinación y monitoreo del riesgo de mercado	30 de enero del 2017	\$ 219,000.00
Evaluación y Diagnostico sobre la determinación y monitoreo del riesgo crediticio	15 de febrero del 2017	\$ 269,000.00
Total		\$ 1,195,000.00

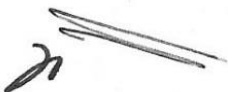
7. Propuesta y Honorarios

El presente se firma en la Ciudad de México, siendo el día 28 de Octubre 2016.

Informo lo siguiente:

1. La empresa se apegue a las condiciones y solicitudes referidas en el anexo técnico emitido por el Instituto FONACOT para el presente servicio.
2. Por otra parte manifiesto a usted que conozco y acepto todos los numerales establecidos en el anexo técnico de este servicio por lo que me comprometo a cumplirlos en caso de ser elegido para este proyecto.

Atentamente



Alberto Gomez Aguirre
Socio y Representante Legal